Sábado 2 de junio de 1855. —Núm. 131.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE G. LABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTES.

Sesion del dia 18 de mayo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

(Conclusion.)

Leyóse la base undécima y estaba concebida en los términos siguientes:

«Los diputados serán elegidos por tres años.»

Leyóse tambien la parte del voto particular del señor Rios Rosas, que dice relacion á esta base, voto en el cual se propone que la duracion del cargo de diputado sea de de cinco años.

Abierta discusion sobre dicho voto particular, dijo

El Sr. LAFUENTE: La mayoria de la comision sintió desde luego estar en disidencia en este punto con el señor Rios Rosas; mas para estender su dictámen en los términos en que lo ha hecho, tuvo presente lo que se habia observado generalmente en España, ó sea lo que prevenia la Constitucion de 1837 y que esto era lo mas conforme á la naturaleza de estos cuerpos. El Congreso ha de ser el representante del pais, y la comision ha creido que la duracion de 5 años no es á propósito para representar su opinion en lo que tiene de variable. No olvidó la conveniencia de que se repitieran lo menos posible las elecciones; pero creyó que no olvidaba la dificultad con alargar la duracion del cargo de diputado.

Hay otra razon para no admitir la que propone el señor Rios Rosas, y es que una de las condiciones del Senado popular establece que la duracion del cargo de senador sea cuatro veces mayor que la del de diputado.

Por estas razones espero que las Córtes no tomarán en consideracion el voto particular que nos ocupa.

El Sr. RIOS ROSAS: Nadie puede decir que haya razones directas para preferir un sistema á otro, pero por lo mismo las primeras consideraciones que en este punto se ofrecen son las del ejemplo y esperiencia de otros pueblos.

Saben los señores diputados que en Inglaterra dura siete años la Cámara de diputados; en Francia, en tiempo de la monarquia, cinco y en Portugal cuatro.

Por otra parte, cuando llegue el tiempo en que haya que proceder á nuevas elecciones, entonces es precisamente cuando se acaba de reformar en la Cámara una mayoria verdadera.

Con esas frecuentes alteraciones se vicia el sistema electoral y llega á convertirse en una rueda que no corresponde al objeto para el cual funciona.

Se ha hecho un argumento fundándose en la innovacion introducida en la forma del Senado; pero ese argumento es *contra conducentem*. Es menester que en las Constituciones concurran todas las partes á un resultado previsto de antemano, pues de lo contrario en la innovacion introducida en el Senado, ese cuerpo será electivo, y si se agrega ahora á la movilidad del Congreso la del Senado, será tambien la Constitucion mucho mas móvil. No es el modo de conservar una Constitucion aumentar sus fuerzas impulsivas, disminuyendo las resistentes. Yo creia que habiéndose introducido la innovacion relativa al Senado, habria la comision retirado su base para adoptar mi voto.

Concluyo diciendo, que en la vida general de los pueblos monárquicos de Europa se observa un fenómeno constante, y que las situaciones en que este deja de realizarse son muy poco duraderas; pasan fugaces y constituyen períodos de perturbacion. Siendo esto asi, si hacemos una Cámara de diputados que solo sea de tres años nos quedaremos solos entre todos los pueblos monárquicos de Europa; y por lo mismo dejo á la consideracion de las Córtes el decidir si eso contribuye á la estabilidad de la Constitucion.

El Sr. LAFUENTE: Dice S. S. que si las Córtes adoptan la base de la comision estaremos solos en Europa, porque el plazo es mas largo en todas partes; pero es verdad que no nos ha matado esta soledad. Lo que nos ha matado ha sido la frecuencia con que han sido disueltas las Córtes antes de cumplir estas su plazo natural.

Ha convenido S. S. en que la opinion política es variable, y ha dicho que tanto puede variar en tres años como en un solo mes. Yo por mi parte creo que no existe tanta instabilidad, y que si esa variacion pudiera suponerse seria transitoria. Pero si puede variar la opinion cada año y cada mes, ¿cuánto no ha de poder cambiar en cinco años? Entre tanto, habiendo variado las Córtes la forma del Senado no restaba otra cosa sino poner en armonia los dos cuerpos; por lo cual, habiéndose dado mayor movilidad á aquel, habia que darla tambien al Congreso.

Por esa razon el argumento que ha dicho el señor Rios Rosas que es contraproducente, creo que se vuelve contra el que lo ha calificado asi. Las Córtes comprenderán perfectamente que siendo el Senado vitalicio, la duracion del cargo de diputado tenia que corresponder á aquella duracion larguísima; y que no siendo vitalicio, siendo su plazo menor que la vida del individuo, ha de corresponder y ha de estar en armonia con aquella.

El Sr. SANCHO: El señor Rios Rosas ha partido de una suposicion gratuita para fundar su opinion. Ha dicho S. S. que el primer año no son las Córtes verdaderas Córtes, pues que hasta el tercero no se forman las mayorías y los partidos; y yo digo que en ocho dias se forman aquí los grupos y los partidos, y que antes de venir aquí sabe todo el mundo el partido que ha de dominar en estos bancos. El motivo porque creo que la duracion de las diputaciones debe ser corta, es porque en cinco años y aun en tres pueden alterarse mucho las relaciones entre el diputado y el elector. No creo yo que la opinion cambie con esa facilidad, pero si que es muy fácil que cambien esas relaciones. Por eso creo que no conviene que sea muy larga la duracion de las diputaciones. Yo, sin embargo, no hubiera tenido inconveniente en votar los cinco años; pero he votado los tres porque eso encontramos en la Constitucion del 37; constitucion á quien, como á hija nuestra, tenemos una especie de amor como de padre.

El Sr. RIOS ROSAS: La última razon del señor Sancho me hace fuerza esto se habia hecho por S. S. en la Constitucion del 37, y como padre respetò á su hija. No puedo recusar esta razon de cariño paternal, pero yo no tengo ninguna relacion de parentesco con esa Constitucion; y aunque si la tengo con la de 1845, por eso prescindo de paternidad y soy por lo tanto mas imparcial que S. S. para juzgar los dos sistemas.

Ha dicho S. S. que las moyorias se forman á los ocho dias de reunido un Congreso. Alguna vez sucede esto; pero generalmente es perjudicial porque procede la preponderancia del gobierno, justa y fundada, ó de la poca independencia de los elegidos. Los hombres independientes dignos y capaces no se reunen en una colectividad de esa especie, sino bajo la impresion de una gran idea, de un gran acontecimiento ó cediendo al influjo del tiempo que suaviza la aspereza del carácter y las disidencias en las ideas. Sostengo pues mi tesis, no obstante que respeto mucho la ciencia y esperiencia del señor Sancho.

Sin mas debate fué puesto á votacion el voto particular del señor Rios Rosas, y no fué tomado en consideracion.

Se leyó la siguiente enmienda del señor Alfonso á la base 11;

«Los diputados serán elegidos por un año.»

En su apoyo dijo

El Sr. ALONSO: Creo que estamos todos conformes en hacer una Constitucion aceptando por bases el régimen representativo. La manera de constituir la representacion nacional es en mi juicio lo mas difícil de una Constitucion. Al escogitar los pueblos modernos los medios de realizar este pensamiento han tropezado con el inconveniente de que la realizacion exacta de este principio ofrecia dificultades de aplicacion en el sentido de que la eleccion frecuente produce perturbaciones, y han adoptado el sacrificio del principio á los medios.

Las bases sobre que se ha establecido este sistema han sido lo que se llama eleccion directa y voto secreto de la eleccion; y yo creo fácil demostrar que no hay tal sistema de eleccion directa. En España, por ejémplo, puede calcularse en cuatro millones el número de los qne puedan ejercer el derecho electoral, y sin embargo, segun la ley de 45, no escederia mucho de 200,000 el número de electores.

Esto equivale á haber establecido un sistema de eleccion indirecta, por el cual se diese el derecho electoral en primer grado á todos los españoles mayores de edad, limitando su ejercicio á elegir 200,000 electores.

La segunda base que se ha adoptado, es el voto secreto: y la prueba de que este no puede verdaderamente existir en la práctica, es que si se esponen al público los nombres de los votantes de una poblacion, y se dice á cualquier vecino práctico en esta materia que ponga un *si* ó un *no* al lado de cada nombre, de seguro no se equivocará.

Así pues, el voto secreto y la eleccion directa tal como se ha entendido, hasta ahora no son bases cardinales del gobierno representativo. La opinion que he consignado en la enmieuda, no espresa enteramente mi sistema, y este seria que los diputados viniesen recien nombrados siempre que se reunieran las Córtes. El mayor inconveniente que esto ofrece, es la perturbacion que puede producir en un elemento nuevo en las sociedades modernas: hablo, señores, del crédito.

Al organizar los diferentes poderes políticos, es necesario contar con ese elemento. Debemos tener en cuenta la susceptibilidad que le caracteriza, para lo cual pudieran adoptarse varios medios. Uno de ellos es el establecido en Bélgica: otro seria que eligiese una parte alícuota de la poblacion de tal manera compuesta, que estuviesen representadas todas las clases de la sociedad. Otro medio seria que las eleciones se hiciesen por los ayuntamientos ó por una junta general.

Una de las ventajas inmensas de lo que yo propongo, seria la de que reducida la duracion del mandato no se harian ciertos sacrificios y la eleccion seria pura y simplemente la espresion espontánea de la voluntad del pais.

Siendo pasadas las horas de reglamento se prorogó la sesion.

El señor HEROS: La enmienda del señor Alfonso se contrae á que el mandato de los diputados no dure mas de un año, y cuando creía yo que todos los esfuerzos de S. S. se dirigian á esponernos las ventajas prácticas de ese método, se ha detenido principalmente en un nuevo sistema electoral, tan nuevo que no sé que se haya adoptado en ninguna parte.

Si se trata de la ley electoral, comprendo que hubiese manifestado S. S. las ventajas que tiene la eleccion indirecta establecida en la Constitucion de 1812 sobre la que se observa desde el plateamiento del Estatuto, contra cuyo método nadie ha reclamado.

Ha manifestado S. S. las ventajas de que el voto sea público, y esto tambien estaria bien en la ley electoral. Lo que sé yo decir es que en Inglaterra el voto es público, que los radicales han pedido que sea secreto y que el gobierno se ha opuesto muchas veces, porque era el medio de que perdieran su influencia los que ahora disponen de los votos de cientos de electores.

El Sr. Alfonso ha creido conveniente hablar de un sistema decenal de eleccion que yo confieso candorosamente no he podido comprender.

Ha citado despues con encomio el sistema que se sigue en Bélgica en que turnan las provincias en la eleccion. En Bélgica el mandato de los representantes de la nacion es de 4 años, y la eleccion se hace por distritos en los cuales varía el censo electoral en proporcion á la riqueza de cada uno de ellos.

Por último S. S. reconoce que tienen mucha razon los que creen que la agitacion de las elecciones no era conveniente, y que multiplicadas estas se podia atenuar el fervor con que se podia acudir á ellas. Y yo pregunto á los que proponen el sistema de la eleccion anual: en ese caso, y estando constituidos como nosotros en monarquía, ¿quedará al monarca la facultad de disolver las córtes? Claro es, señores, que si en la Constitucion se propone que el monarca pueda disolver las Córtes una vez al año, como ha sido costumbre, habrá que hacer dobles elecciones durante ese año, y el mandato de los diputados no durarian ni seis meses.

No puedo detenerme á contestar á todo lo que ha dicho el señor Alfonso, porque eso vendrá bien cuando se trate de la ley electoral, y solamente diré que por los grandes inconvenientes que produjo la eleccion directa, se adoptó la indirecta, y que esta mas ó menos bien formada no ha producido en el pais reclamaciones de ningun género.

En cuanto á la duracion del mandato, atendido el tiempo prefijado en las Constituciones de la república francesa, Estados-Unidos y otros pueblos, creimos que debiamos proponer los tres años que establecia la Constitucion de 1837, y pareciónos esto tanto mas del caso, cuanto hasta ahora no ha producido queja alguna.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana. Dictámenes de peticiones, interpelaciones y preguntas: dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de sanidad; dictámen relativo á la navegacion de vapores trasatlánticos; el relativo á la pension de la viuda de Juan Antonio Diola, y bases de la Constitucion y demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Sesion del 19 de mayo.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal por 105 señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Dictámenes de la comision de peticiones.

Leyóse el señalado con el número 470 y decia asi:

«Doña Barbara Luz de Solano, pide una pension para sus dos nietos don Cárlos y don José Solano, huérfanos de don Cristóbal, muerto en Ceuta cumpliendo la condena de 10 años de presidio á que fué sentenciado en 1844 por sus opiniones liberales.

La comision es de dictámen que pase á una especial.»

A peticion del señor Gonzalez de la Vega se modificó esta última parte, diciéndose que la esposicion debia pasar á la comision que entiende en la peticion de don Pablo Pinilla, y con dicha modificacion fué aprobado el dictámen.

Tambien fueron aprobados sin discusion los dictámenes números 471, 472 y 473. Leido el señalado con el número 74, suscitóse un debate entre los señores Forgas, Gonzalez (don Ambrosio) y Ruiz Pons, siendo por fin aprobado el dictámen tal cual la comision lo presentaba.

Tambien lo fueron los números 475 al 481 inclusive, despues de haber recomendado el señor Egozcue las dos niñas huérfanas á que se refiere el dictámen número 476.

Aprobados sin discusion los dictámenes señalados con los números 477 al 483 fueron aprobados, asi como el dictámen 484, despues de haber manifestado el señor Gaminde que debia la peticion pasar al gobierno, indicacion que no fué admitida por la comision.

Tambien se aprobó el dictámen correspon-

diente al número 485, y leido el 486 lo fué igualmente segun lo proponia la comision, despues de un ligero debate en que tomaron parte los señores Navarro (don Alonso), García Britz, Fuente Andres y Collantes, habiendo á su vez manifestado el señor Hernandez de la Rua que corresponde á la corona rehabilitar á los reos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del còdigo penal.

Leyóse el dictámen núm. 487, y decia así:

«Los matriculados de marina de Denia piden la reforma de la ley vigente para el reemplazo del ejèrcito; de manera que los de su clase se hallan en el mismo caso que los demás mozos en cuanto á las consecuencias del sorteo, sustituciones y exencion del servicio pagando 6,000 reales.

La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.»

El Sr. FORGAS: La solicitud no puede ser mas justa, puesto que no tienen los matriculados derecho de sustitucion ni de reduccion, ni tampoco enganche, y no puede desconocerse la necesidad de reformar ese servicio; por lo que seria muy oportuno pasára esa peticion á una comision especial para que diese el dictámen oportuno.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Yo creo que habiendo una comision que entiende en este asunto, á ella es á la que debe pasar la solicitud de que se trata.

El Sr. ministro de MARINA: Yo asistí á la comision, y allí manifesté los mismos sentimientos que abriga el señor Forgas, indicando no obstante que no era posible variar tan fácilmente ese punto enlazado con la ley de reemplazos. Por lo demás, si la solicitud vá á esa comision tendré mucho gusto en proporcionar todos los datos que se deseen para aliviar la suerte de los matriculados.

El Sr. GIL VIRSEDA: La comision tiene el sentimiento de no poder variar su dictámen, puesto que habiendo prometido el señor ministro de Marina presentar un proyecto de ley, y existiendo ademas dos comisiones, la una que entiende en la ley de reemplazos, y la otra que se ocupa en el asunto á que hace referencia esa peticion; cualquiera de esos trabajos que se presente á tiempo, dará el resultado debido: de este modo nada se prejuzga.

Prévia la oportuna pregunta, quedó aprobado el dictámen objeto del debate, siéndolo á continuacion sin él, los señalados con los números 488 y 489.

Se leyó el 490, y su contenido era el siguiente:

«D. Cárlos Moyoral presenta á la consideracion de las córtes varias observaciones para mejorar el estado de la Hacienda, y que ya ha dirigido al señor ministro del ramo.

La comision es de dictámen que pase á la de presupuestos.»

El Sr. POMÉS Y MIGUEL: Creo que esta solicitud no debe pasar á la comision de presupuestos, sino á una especial nombrada para examinar la contabilidad; ó bien deberia mandarse que pasase á las secciones para el nombramiento de comision. Esto último seria lo preferible, pues se trata de un sistema, cuyos buenos resultados se tocaron en Cataluña durante el mando del baron de Meer.

El ministro de Hacienda no puede tener inconveniente en que las córtes aprueben lo que propongo: la solicitud de mi amigo el señor Mayoral seria así examinada con la mayor detencion, y oyéndose las razones de su autor, no dudo que aceptado su pensamiento y planteado su sistema, se conseguirán importantes economías, así como mayor claridad, órden y simplificacion en nuestra contabilidad.

El Sr. ministro de HACIENDA: Debo manifestar al congreso que he dicho á ese interesado que esplique su sistema, y no ha querido hacerlo. Me alegraré, pues, de que lo esplique en la comision á que pase esa peticion, y allí veremos lo que es, y podrá resolverse con acierto lo que sea conveniente.

El Sr. GIL VIRSEDA: La comision insiste en que pase á la de presupuestos, que es á quien incumbe todo lo relativo á reformas.

El Sr. GAMINDE: Yo creo que la peticion debe pasar á la comision de contabilidad, puesto que los individuos de la de presupuestos están bastante cansados con tantos trabajos como se han aglomerado sobre ellos.

El Sr. FUENTE ANDRÉS: Debo decir que lejos de estar cansados los individuos de la comision de presupuestos, están llevando á término sus trabajos. Por lo demás, creo que esta peticion debe pasar á la comision de presupuestos.

Sin mas discusion quedó aprobado el dictámen.

Igualmente lo fueron sin debate los dictámenes números 491, 492 y 493.

Leyóse el número 494 que decia así:

«El ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), pide se le facilite por la secretaría, copia certificada de la esposicion que algunos vecinos dirigieron en 7 de abril último, quejándose de las ilegalidades y persecuciones de que son objeto los liberales de Estremadura, para perseguir ante las leyes á los detractores.

La comision es de dictámen que pase al gobierno.»

El Sr. HUELVES: Creo que lo procedente era decir que no habia lugar á deliberar, porque supongo que esas serán rencillas de pueblos; pero si la comision insiste en que pase al gobierno, es preciso que pase tambien la peticion á que hace referencia.

El Sr. GIL VIRSEDA: Ya ha pasado.

Sin mas discucion fué aprobado el dictámen, obteniendo igual resultado sin debate los de los números 495 y 496.

El Sr. PRESIDENTE: El señor ministro de Fomento tiene la palabra relativamente á una interpelacion.

El Sr. ministro de FOMENTO: El señor Feijóo Sotomayor, ha dirigido por escrito al gobierno el anuncio de una interpelacion acerca de la administracion de la ísla de Cuba. El gobierno se ha ocupado de este asunto en consejo de ministros, y ha acordado aplazar la cuestion en uso del derecho que le dá el reglamento, esperando que S. S. y los señores diputados comprenderán las dificultades que ha de tener para entrar desde luego en ella en las circunstancias presentes.

El Sr. marques del DUERO: Respeto la resolucion del gobierno; pero las córtes comprenderán que despues de los repetidos cargos dirigidos por el señor Feijóo al actual capitan general de Cuba, algunos de los cuales pueden calificarse de calumniosos, estoy en el caso de rogar á la mesa y á la Asamblea, que cuando se presente el dictámen sobre la emigracion de gallegos, se impriman los documentos que voy á leer: (S. S. leyó.)

El Sr. FEIJÓO: El gobierno ha opuesto el veto de que no se hable de este asunto en uso del derecho que le dá el reglamento; y me sorprende altamente esta disposicion... Creí (dirigiéndose al señor presidente), que iba su señoría á tocar la campanilla: estoy tan acostumbrado á no oir otra cosa...

El Sr. PRESIDENTE: Iba á hacerlo. V. S. ha pedido la palabra para una alusion.

El Sr. FEIJÓO: ¿No puedo hacer una observacion?

El Sr. PRESIDENTE: No está V. S. en su derecho.

El Sr. FEIJÓO: Pues ateniéndome á la alusion, y reservándome hacer en su dia una proposicion de censura contra el señor ministro de Estado, diré al señor marqués del Duero que me adhiero á su deseo, y que no necesitaba escitar mi delicadeza (que la tengo de sobra) para publicar cuanto me pertenece y algo mas.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. VILLAR: Deseo saber si hay alguna invitacion dirigida al gobierno por parte de los de Francia é Inglaterra acerca de nuestros oficiales de artilleria para que vayan á Crimea.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El gobierno no ha recibido invitacion ninguna.

El Sr. ULLOA: Tengo anunciada una interpelacion sobre la negativa del gobierno de Méjico á recibir á nuestro representante, y deseo saber si el gobierno la aplaza ó si está dispuesto á contestar desde luego.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Hallándose esta cuestion en negociaciones, el gobierno aplaza la contestacion.

El Sr. FIGUEROLA: Deseo saber si el gobierno está dispuesto á contestar á mi interpelacion sobre el estado de la provincia de Barcelona.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El gobierno está dispuesto á contestar.

El Sr. FIGUEROLA: Lo grave y delicado de la situacion de la provincia de Barcelona, á que me contraigo, no nace de hoy, no es un cargo á este gobierno; hace años que vienen hacinándose los materiales, las dificultades y los conflictos que allí se verifican. Sobre tres cuestiones, pues, llamaré la atencion del gobierno de S. M.

1.ª Sobre una órden prohibiendo determinadas máquinas de hilar, dictada por el general La Rocha.

2.ª Sobre cierto bando del señor don Melchor Ordoñez, gobernador de la provincia de Barcelona, fijando tasa á los salarios.

Y 3.ª Sobre las cuestiones que nacen del estado de asociacion oculta de varias clases de obreros de aquella provincia.

El bando del general La Rocha, que ha sido el escándalo de la Europa, publicado en julio, decia así:

«Habiéndose presentado una comision de hiladores, manifestándome los perjuicios que se les siguen de la continuacion de las máquinas de nueva invencion, conocidas por shelfáticas, esponiendo una copia de razones y de hechos que han convencido mi ánimo y héchome conocer la justicia de la reclamacion, he tenido por conveniente resolver, queden prohibidas las espresadas máquinas shelfáticas, empleándose las máquinas que hasta ahora se han usado, providencia que tomo con tanta mas conviccion de ánimo cuanto que ya varios fabricantes, conociendo los perjuicios y calamidades que se seguian de ellas á la clase obrera, de propia voluntad y sin escitacion alguna, se decidieron á tomar este partido. En su consecuencia, dictará V. S. las disposiciones, etc.»

El señor La Rocha tomó una providencia para que en determinadas provincias quedase prohibida la introduccion de ciertas máquinas. ¿Y á qué clase de artefactos se impuso esta prohibicion? A las mas importantes, y permiten una elaboracion mas perfecta y de mas grandes resultados; esto hacia el señor La Rocha en Barcelona; llevando sus atribuciones mas allá del límite que el estado de sitio le señalaba. De aqui resultó que una clase determinada de trabajadores creyó que esa disposion era la única valedera, y se creyó autorizada para cometer toda clase de tropelias.

Se quemaron fábricas: fueron asesinados algunos individuos. Los resultados han sido funestos, no solo para la provincia de Barcelona sino para las comarcanas. Pues bien: yo no podia dudar que ese bando seria revocado per el gobierno de S. M., tan luego como hubiera despachado asuntos mas apremiantes: y leyendo *El Diario de las Sesiones* he visto que el señor ministro de Fomento dijo, que la primera órden que firmò fué la revocacion del bando del general La Rocha.

Yo fió en la palabra del señor Lujan, pero como no he visto publicada dicha real órden en *La Gaceta* ni en documento alguno oficial, quisiera que se dictaran las disposiciones convenientes para que fuera debidamente cumplida, porque hace muy pocos dias que se me escribe de Cataluña haberse dicho en Villanueva, que estaban fuera de la ley los fabricantes que usaran las máquinas que continuan prohibidas. Decir esto es de una significacion muy terrible. Con esos mecanismos habíamos logrado perfeccionar nuestra industria hasta un punto tal, que si no igualaba á la inglesa superaba á la francesa; se ha hecho entender á aquellos trabajadores que las máquinas shelfaticas habian sido prohibidas en Inglaterra y Francia, y que en España se habian introducido con un 25 por 100 de rebaja, con tal que sirvieran para hilar números finos, siendo así que no habian servido en ningun pais sino para los hilos que se trabajan en Cataluña.

Esto es lo que se ha puesto en juego en Barcelona para que se altere la tranquilidad y se ataque la propiedad.

Hay mas: desde el tiempo de don Melchor Ordoñez se empezó á poner tasa á los salarios. No se concibe que se imponga una obligacion al que compra ó al que vende, debiendo ser la contratacion altamente libre. Desde que se fijó la tasa del trabajo, ha pasado de los tejedores á los hiladores, y de estos á otras clases; lo cual puede traer conflictos sobre el pais, tales como en Berga, en Vilasar, en San Andrés de Palomar etc.

En San Andrés de Palomar tuvieron que saltar los comerciantes por el balcon de las casas Consistoriales para no ser asinados, por querérseles obligar á firmar un documento. En Villanueva ha sucedido que el director de hiladores dijo que estaban fuera de la ley los que usiran máquinas shelfáticas. En Barcelona, en la calle del Duque de la Victoria, fué atacado por la espalda el contra-maestre de una de las fábricas mas notables de fundicion. Se acudió á una que no quiero nombrar, donde iban á entrar los trabajadores, y la circundaron otros para impedir que entrasen aquellos á ganar su jornal. En Igualada no puede salir hoy nadie á no ser con pasaporte que lleve estampado el sello de la sociedad de hiladores.

La autoridad no desconoce los conflictos que existen; pero yo he creido que era un acto de patriotismo el hacer estas observaciones para procurar la tranquilidad de aquella provincia, y que se oyera una voz, si no autorizada, suficiente para escitar al gobierno á que dicte las disposiciones convenientes.

La tercera cuestion que deseaba someter á la consideracion del gobierno y de las Córtes, era la de las asociaciones de obreros.

Yo comprendo la asociacion y los beneficios que produce para los artesanos, y la deseo no solo para las grandes obras, sino para esas infelices clases que solo por el trabajo pueden cambiar de suerte. Comprendo la asociacion para sostener en sus justos límites el precio de la mano de obra, y equipararse con el fabricante ó empresario. Pero no comprendo la asociacion para aumentar la tasa coartando la libertad de los fabricantes. Por no haberse tenido idea de la asociacion, se han prohibido y se han formado las secretas, esplotándolas malvados y asesinos; y lo digo así, porque se halla bajo la jurisdiccion de los tribunales el gefe de la de hiladores por una acusacion grave, puesto que se le acusa de gefe de incendiarios y ladrones. Si la asociacion hubiera sido pública, otros hombres hubieran tenido como gefes, con quienes sin duda podia haber tratado el gobierno de S. M. Deseo, pues, que el gobierno tienda una mirada protectora á esa ciudad, y permita, si cabe, la asociacion de los trabajadores para sostener la tasa del salario; pero libremente y sin coaccion de ninguna clase: y lo espero así, estando aqui personas que conocen tanto esa situacion como los señores Madoz y Concha, á quienes con toda la efusion de mi alma tributo el homenage de la gratitud barcelonesa. Espero por lo tanto que el gobierno dicte disposiciones enérgicas y prontas. Yo no pido castigos ni rigores, sino que atienda á esa honrada clase, y que la trate con todo el amor de padre; pero al mismo tiempo con toda la energia de un buen padre.

El Sr. LUJAN: La interpelacion del señor Figuerola se refiere á hechos y á principios de la mayor gravedad, y como ministro de Fomento debo dar cuenta de las disposiciones que he adoptado para ocurrir á las necesidades y á los peligros que ha indicado S. S. con mucha exactitud.

A tres puntos se han reducido las indicaciones de S. S.: á la prohibicion de las máquinas Shelfaticas, á tasa de los jornales y a la asociacion de los obreros. Para condenar la primera, no encuentro yo palabras bastante fuertes. El 9 de agosto, á los 4 dias de haber jurado yo como ministro, se me presentó una esposicion de la junta de fábricas de Cataluña, pidiendo la derogacion del bando del general La Rocha, y aquel mismo dia se espidió por mi ministerio una real órden, mandando suspender la disposicion adoptada por el capitan general. Esta real órden la llevó el general Dulce, y se comunicó al gobernador señor Madoz. De modo que esta real órden ha sido puesta en conocimiento de las personas á quienes correspondia. No ha descuidado, pues, el gobierno asunto de tanta importancia.

Vamos á la tasa de precio. En junio de 53 el gobernador de Barcelona nombró una junta que propusiese la tasa de los jornales.

Consultó aquella autoridad al gobierno, y este á su vez al consejo real que no llegó á evacuar la consulta. En vista de las complicaciones que podian sobrevenir, la autoridad civil de Barcelona nombró una junta para convenir en el precio de los trabajos, ya en los talleres mecánicos, ya en los del arte mayor de la seda, pero dejando á salvo la libertad en el ajuste de mano de obra, y dejando á salvo tambien la autoridad del gobierno para aprobar o desaprobar el precio y la libertad de la industria. El gobierno aprobó la conducta de aquella autoridad. En febrero ha vuelto á acudir el gobierno de Barcelona con otra cuestion parecida: pero notándose que no habia las garatías que en la anterior resolucion, el gobierno no la aprobó. Despues ha ocurrido lo que ha dicho el señor Figuerola, y el gobierno á fin de hacer lo mas acertado, nombró una comision presidida primero por el señor Madoz y despues por el señor Concha. Pero como comprenderá bien la Asamblea, esta cuestion no es de fácil resolucion. Las asociaciones secretas que ejercen coaccion sobre los trabajadores, inspiraron al gobierno de Barcelona un bando, cuyas últimas disposiciones hacen ver que aquellas autoridades no descuidan esta cuestion, tratando de impedir esas asociaciones que pueden ser la muerte de la sociedad.

Bastaria lo dicho para satisfacer al señor Figuerola; pero al concluir S. S. ha tocado algunas cuestiones, que me obligan á añadir algunas palabras.

Debo decir con franqueza lo que sucede á Barcelona. La industria es un fenómeno que de medio siglo acá viene pidiendo un lugar preferente entre todas las fuerzas de la humanidad. Antes los trabajos de la agricultura se hacian por el hombre, y la industria se reducia á esplotar al hombre con el hombre; pero los adelantos en todas las cienrias han dado al hombre el gran poder de utilizar la materia, modificándola y aplicándola á todas las necesidades de la vida.

Pero esta es la gran difereneia que distingue á la industria fabril de la agrícola. Esta trabaja, pero produce sustancias alimenticias, y á medida que aumenta la poblacion, aumenta tambien los medios de mantenerla.

La fabril dá productos para satisfacer las necesidades y hasta los caprichos del hombre; pero cuando la poblacion se aumenta, necesita buscar en otra parte las sustancias alimenticias que ella no produce. La industria, señores, necesita una idea moral, que establezca las relaciones morales que debe haber entre el fabricante y el obrero; y llegará un dia, en que así como á los monarcas se les ha dicho: «alto ahí, entrad en el régimen constitucional,» se diga á la industria: «entra en

las vías constitucionales, adopta una carta, no retendas dominar esclusivamente, porque uando un solo poder llega á tener tal espansion que absorve todos los demás, acaba por stiruir el principio vital de la sociedad, y roduce los mas funestos resultados.»

Creo que el señor Figuerola quedará satisfecho con las esplicaciones que ha dado el gobierno, y esté S. S. seguro de que se adoptarán todas las medidas que en bien de esa provincia pueda surgir con el celo y el deseo del acierto de que está animado el gobierno.

El Sr. **FIGUEROLA**: No dudo del celo del señor ministro, y estoy de acuerdo con lo que ha dicho respecto de los salarios; pero yo suplicaria que se espidiese una disposision, en que se indicara no ser lícito poner tasa á los salarios.

El señor ministro de **FOMENTO**: Creia que bastaba con mis palabras; pero no tengo inconveniente en aconsejar á S. M. que dé una disposicion prohibiendo la tasa del trabajo.

El señor ministro de **HACIENDA**: Yo no publiqué la real órden porque no lo creí conveniente, y diré los motivos. Yo queria imponerla por la conviccion. Con este objeto convoqué á algunos de los principales hiladores, ¿y qué sucedió? Mientras me limité á tener reuniones fué tiempo perdido, hasta que siguiendo el consejo del señor Millares tuve una reunion de cosa de 80 hiladores, en la que se me saltaron las lágrimas; pues no vi en ellos otra cosa que prestarse á todo lo que decia la autoridad.

Hubo mas: se presentó la junta de fábricas, ó lo que quedó de ella por causa de la epidemia, y aprovecho esta ocasion para decir, que con motivo de la desamortizacion se me atacó dias pasados en una esposicion en que firmaban cinco, los cuales abandonaron el pueblo. Se invocan mucho por algunos los sentimientos de religion, y cuando llega el caso de acreditarlos, su religion consiste en escaparse y dejar abandonada la poblacion.

Volviendo á mi asunto pregunto al señor Figuerola: ¿cree que no seguí buen camino adoptando el de la conviccion?

Respecto á la tasa de salarios, creo escusado decir que en mi opinion no cabe semejante cosa. Aquí conviene advertir que lo que sucede en Cataluña sucede lo mismo en todos los grandes centros fabriles, y que grave como es lo que acontece ahora, es menos grave que lo que ha pasado bajo las administraciones anteriores. Los obreros conocen hoy que lo que mata á la industria es esas complicaciones y perturbaciones.

Cuestion de asociacion. Dije á los obreros que los sostendria con dos condiciones: 1.ª, que ni ahora ni nunca se creyeran con derecho á coartar el uso de las máquinas shelfalticas ú otras que se introdujeran; 2.ª que nunca convendria en las asociaciones, si la autoridad no ejercía sobre ellas la vigilancia debida; reúnanse, pues, los obreros por pueblos bajo la vigilancia de la autoridad, y de esta manera será mas fácil decidir las cuestiones que se susciten entre ellos y los fabricantes.

El señor Figuerola conoce cuán conveniente es que el fabricante y el obrero se acerquen á la autoridad. Cuando llegué á Barcelona me encontré con la complicacion de la estension de las piezas, y de aquí nació un disgusto estraordinario. He creido conveniente dar estas esplicaciones por si el señor Figuerola ha podido imaginarse que obré con ligereza. El resultado fué que se consiguió el objeto, pues en medio de tantos elementos como se hacinaron allí, el buen juicio de la poblacion hicieron que los enemigos del reposo público se convenzan de que allí no peligra la libertad.

El Sr. **FIGUEROLA**: Me felicito de las palabras del señor Madoz. No crea S. S. que he tratado de censurarle. Creo que en momentos dados seria oportuno el retardo en publicar la real órden; pero creo tambien que ahora es necesaria su publicidad en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* para que no se afecte ignorancia que puede ser muy perjudicial á los intereses del pais. Esa esposicion de 18 de marzo es una prueba de que no se tenia el pleno conocimiento de la real órden; debido todo á que no les cabe la suerte á los hiladores de estar dirigidos por gefes de integridad y honradez.

El Sr. **CAMPRODON**: Voy solo á consignar algunos hechos; primero, que la propiedad en Cataluña está vejada y tiranizada por los que dirigen á los obreros; segundo, que en algunas fábricas se han lanzado á las mugeres por quererlo así los individuos de la asociacion; y tercero, que existe una sociedad secreta, cuyas órdenes obedecen los obreros afiliados.

Por eso deseo que el gobierno me diga primero, si está dispuesto á defender la propiedad, segundo, si resarcirá al frabicante á quien se queme su fábrica por resistir á las amenazas; y tercero, si tendrá inconveniente en establecer escuelas que mejoren la educacion moral y religiosa de los trabajadores.

El señor ministro de la **GOBERNACION**: Despues de lo que han manifestado los dignos compañeros de gabinete que me han precedido en el uso de la palabra, solo me resta dar algunas esplicaciones sobre la cuestion de órden público.

Todos sabemos, señores, que los partidos caidos trabajan por volver á recobrar su dominacion perdida, y que tratan de agitar á las clases obreras: pero estas son liberales en su inmensa mayoria, y están decididas á sacrificarse por la causa de las instituciones, siendo únicamente preciso hacerlas comprender que los hombres que las escitan tratan solo de engañarlas para hacerlas servir á sus fines particulares. Estando convencidos de esto, seguro es que no les harán caso alguno, porque saben que si se promoviera una guerra civil no tendrian trabajo ni pan que dar á sus hijos. Por lo demas, repito que el gobierno está dispuesto á sostener la libertad en unos y otros, como desea el señor Camprodon.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Una de las causas que producen los sucesos que tanto deploramos, es la funesta aglomeracion que ha llevado toda la industria á Barcelona, donde hay siempre una guerra abierta entre los jornaleros y frabicantes. No sucede esto en otros puntos, donde las autoridades no han permitido á unos ni á otros reunirse en asociaciones, resultando de esa prohibicion que no tiene lugar en otros puntos, esas colisiones que tanto deploramos; no solo en otros puntos sino ni aun en la misma Cataluña, en otras industrias como la de paños y de sederia, en las que no hay asociaciones de ningun género.

En cualquier de los sentidos en que se haya exigido la fijacion del jornal, sin tener en cuenta la diferencia de precios, no deja de haber esceso. Este es hijo de la presion de las circunstancias y no terminará mientras no se corte el mal de raiz.

Yo estoy seguro de que el gobierno se interesa en resolver bien esta cuestion, como pudieran interesarse los mismos que tocan de cerca los inconvenientes de lo que ocurre; pero mientras no adopte una actitud enérgica prohibiendo toda clase de asociaciones que tengan ese objeto, existirá siempre en Barcelona ese foco de rebelion, y no conseguirá lo que desea.

Despues de rectificar los señores Figuerola y Sanchez Silva, se acordó pasar á otro asunto.

Leido el dictámen para que se conceda nna pension á la viuda del tambor mayor Jnan Diola, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra, quedó aprobado sin discusion.

Acto continuo se acordó que el Congreso se reuniera en secciones.

Dióse cuenta del art. 2.° de la ley general de ferro carriles, nuevamente redactado por la comision, y el señor presidente anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Se mandó unir á los antecedentes un oficio del señor ministro de la Gobernacion, poniendo en conocimiento de las Córtes que la instancia remitida por las mismas á su ministerio, en la cual doña Brígida Perlacia solicita una pension por haber fallecido su esposo en la villa de Castalla asistiendo con celo á los invadidos del cólera morbo, habia sido resuelta por S. M., suspendiendo por ahora su decision, hasta tanto que las córtes acuerden lo conveniente sobre las pensiones consignadas en el proyecto de ley de sanidad.

Se mandó insertar en *El Diario de las Sesiones*, y se acordó que pasára á la comision una solicitud con que la condesa de Chinchon acudia de nuevo á las córtes, para manifestar la inexactitud cometida por D. José Prats, al decir en la última esposicion que elevó á las mismas, haber confesado dicha señora los hechos en que esta funda las dos supuestas concusiones de que acusa á don Manuel Godoy, padre de la esponente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lúnes. A primera hora se tratará de la ley general de ferro-carriles, y despues se entrará á la discusion de las bases constitucionales y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

ESPAÑA.

MADRID 27 de mayo.

No hace mucho tiempo que hemos publicado en nuestras columnas un notabilísimo artículo traducido del diario de San Petersburgo, en el cual se daba á conocer la resolucion tomada de comun acuerdo por los representantes de doña Maria Cristina y por los de Montemolin, para derribar la situacion creada en julio.

Cuando ese artículo empezó á circular hubo algunas personas, aunque pocas, que no quisieron dar entero crédito á sus importantes revelaciones. Esas personas persistieron todavía algun tiempo en sus dudas al ver que el mencionado periódico ruso no volvió á dar noticia alguna sobre la alianza carlo-polaca; sin reflexionar que su silencio debió ser naturalmente aconsejado por la prudencia y la prevision de los conspiradores coaligados.

En la actualidad es un hecho incuestionable y reconocido por todos esa alianza carlo-polaca. Díganlo sino las conjuraciones descubiertas en Madrid, en Pamplona, en Zaragoza y en otros puntos de la peninsula. Dígalo tambien esa farsa del Cristo de San Francisco, farsa irreligiosa y grosera, discurrida por algunos clérigos procedentes de las filas de Cabrera, y propalada entre el vulgo por los hombres políticos que cayeron en julio.

Nadie hay que no recuerde lo que entre nosotros pasaba allá en los tiempos en que se suponia posible dar el golpe de Estado. Entonces el gobierno no vaciló en confiar á los carlistas de *pur sang* los puestos mas importantes de la administracion pública, llevándolos á las filas del ejército y á todas las oficinas del Estado. ¿Qué hay, pues, de estraño en que los Sartorius y los Bravo Murillos se alien al carlismo, hoy que están caidos y emigrados, cuando ya en el poder buscaron su apoyo y obtuvieron su confianza?

Nadie ha olvidado tampoco que el conde de San Luis, el hombre de la intimidad de doña Maria Cristina, el jefe predilecto de los ministerios de la calle de las Rejas, decia á todo el que queria oirle que él era el último ministro de Isabel II, que con su caida se derrumbaria el trono. Afortunadamente no sucedió así, porque á pesar de la temeraria obstinacion de aquel servidor de la duquesa de Riánsares, el pueblo español, tan magnánimo como heróico, salvó á la reina y á la dinastía. Afortunadamente no sucederá tampoco en lo venidero á despecho de doña Maria Cristina y de don Luis José Sartorius, que son los mayores enemigos de doña Isabel II.

Las inicuas maquinaciones cristino-carlistas se estrellarán contra la fuerza moral de la situacion presente, contra el poder del gabinete Espartero-O'Donnell; de estos dos ilustres soldados, en cuyo apoyo, vemos á todas las eminencias del ejército, al bizarro marqués del Duero, á los generales Zabala, Dulce, Lemery, Messina, Ros de Olano, Ametller, Serrano, Latorre, Macrohon, Echagüe, Iriarte, Gurrea, Marchesí, Armero, Aleson y tantos otros que se han comprometido en la revolucion, que están identificadas con ella y que representan genuinamente las aspiraciones y el espíritu de nuestro valiente y liberal ejército, cuya actitud hizo fracasar el golpe de Estado en tiempo de Bravo Murillo, por mas que el periódico la *España*, mal avenido en esta ocasion con nuestras glorias militares, haya pretendido negarlo.

El gobierno que tiene el apoyo ardiente y entusiasta de la Milicia Nacional mientras esté presidido por el vencedor de Luchana, y el apoyo del ejército mientras estén á su frente el conde de Lucena y los demás generales enemigos de la reaccion: el gobierno que cuenta con una inmensa mayoría en la Asamblea constituyente, no debe temer los trabajos carlo-polacos si al mismo tiempo que liberaliza su marcha todo lo posible, atiende á todos cuantos se distinguieron contribuyendo al alzamiento de julio, y á los que con patriotismo y abnegacion se mantuvieron alejados de las últimas administraciones. (*Nacion.*)

La España de anteayer haciendo nu resúmen de los cargos, que al decir de nuestro cólega, hemos fulminado contra su conducta, asegura que le acusamos por sus elogios á ministerios moderados y por su intolerancia.

Como esto puede ser cierto y estar escrito en las columnas de la *España*, nos creemos relevados de pruebas. Búsquelas quien dude de la exactitud de los hechos. Nosotros conocemos la historia contemporánea un poquito, y nuestras apreciaciones no nos causarán remordimientos. La *España*, sin embargo, puede imponernos una multa por nuestra ligereza é impremeditacion. Cuando vuelva al poder el señor Egaña, con su deferencia y respeto *labiales* á la imprenta, se la abonaremos.

Tambien dice la *España* que aborrecemos cordialmente á Maria Cristina, *lo cual debe tener sin cuidado á aquella augusta señora*.

Esta asercion pudiera no ser tan exacta como la *España* cree.

No simpatizamos seguramente con doña Maria Cristina Borbon de Muñoz. No la debemos gratitud personal ni mucho menos; pero no la aborrecemos con saña.

Si hubiéramos escrito su historia política, si hubiéramos tratado de irritar las pasiones populares contra aquella señora, haciendo publicar su conducta y sus relaciones con los emigrados españoles, allá por los años de 41, 42 y 43, y los *religiosos resortes que se ponian en juego para desacreditar cerca del gobierno de Luis Felipe, al del regente de España; si hubieramos procurado indagar el orígen de ciertos misteriosos sucesos ocurridos mas tarde en Madrid, de que hasta ahora nadie se ha dado cuenta*, entonces la *España* tendria razon; entonces sí que se podia asegurar que aborreciamos á Maria Cristina mas ó menos cordialmente, y aun entonces se podria decir tambien que aquella señora debia tener mas ó menos cuidado por nuestro odio.

Pero la *España* puede estar tranquila. No tenemos aborrecimiento hácia nadie. Somos unos pigmeos y no sentimos placer alguno en odiar tan solo por odiar. Si nuestro resentimiento tuviese ultrages que vengar, entonces seria otra cosa; entonces anuque *pequeños é imperceptibles*, relativamente á todo lo augusto que tanto desvanece á la *España* periódico, recordariamos los esfuerzos de cierto animalejo de la fábula que llegó á burlarse del mismo Júpiter.

La moraleja la puede aplicar, si gusta, nuestro ilustrado y apreciable còlega. [*Nacion.*]

Algunos diarios moderados nos pintan á Córdaba como una guarida de foragidos, donde solo impera el brigandaje y la fuerza. No tenemos datos particulares para juzgar de los sucesos tan lúgubremente anunciados por nuestros colegas; pero hános llamado la atencion, que los acusados son las autoridades civil y popular, y la Milicia en masa. De aquí deducimos nosotros, que los sucesos no pueden tener desde luego ese carácter de gravedad y de violencia con que los han descrito dos corresponsales, ó quizá uno, de los periódicos moderados de esta córte: echamos de ver en los relatos mucha y muy envenenada pasion.

Dice *La Epoca*:

«Tenemos entendido que la fraccion moderada de las Córtes votará toda contra el proyecto de suspension de garan-

tías. La democracia hará lo propio, y es probable se retire de las córtes para el voto definitivo.

«Una gran parte del centro de la cámara si no se presenta una enmienda aceptable para hombres de gobierno, quedando á esto los medios de reprimir la insurreccion carlista, no entregue el pais á la dictadura de la arbitrariedad, votará en contra tambien. Muchos diputados notables parece se abstendrán de votar.»

Nada hallamos de estraño en que las fracciones progresistas y demòcrata se conduzcan en este asunto como anuncia nuestro estimado cólega; pero no nos sucede lo mismo respecto de los moderados, puesto que lo que hoy pretende el gobierno para una circunstancia estraordinaria, es lo mismo que han practicado ellos constantemente por sistema. La cuestion no puede ser, pues, para los moderados de consecnencia politica en los principios, sino de conveniencia en las situaciones. En el poder como en el poder: de la fuerza en nombre del órden. En la oposicion como en la oposicion; invocar la libertad para elevarse sobre ella, olvidando inmediatamente los deberes de todo gobierno liberal y por lo tanto jnsticiero.

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

Oid y sabed.—Entre los revoltosos y sublevados carlistas encuéntrase buen número de curas que llevando un Cristo en la mano, van predicando el esterminio de los liberales, sus hermanos... Siempre lo habiamos sospechado asi. Estos representantes de Jesus en la tierra, estos modelos perfectos de paz y caridad, estos dechados de humildad y mansedumbre, nada aferrados á los bienes espirituales por estar demasiado arriba, pero si muy mucho á los temporales por ser estos mas fáciles de alcanzar; estos nuevos apóstoles desde la votacion de la base segunda y la propaganda de las consabidas firmas, á la sancion de la ley de desamortizacion é irreverentes esposiciones de los obispos protestantes, alentados por el oro de los polacos, iban que se las pelaban por estos mundos de Dios... Ya se vé claramente ahora cuales eran sus *benéficas* miras... ¿Y estos son los ejemplos propuestos para ser imitados? ¿y á estos debe el pueblo creer?...—Lo sensible es que tal vez muy amenudo pagará el justo por el injusto... pero ellos habrán tenido la culpa... que no se hubiesen salido del círculo de su santo ministerio...

Otra.—Cuéntase igualmente entre los sediciosos á un sobrino del celebérrimo obispo de Osma. Por el hilo se saca el ovillo.

Sacrilegio.—*¡Viva la religion!* tal es el grito de guerra de los curas y carlistas sublevados. Y es bajo la dulce enseña de nuestro Redentor, que estos foragidos clavan el puñal en el pecho de sus hermanos... ¡Qué iniquidad! ¡qué profanacion!... ¿No tendria el beatísimo *Diario*, algun bálsamo que suavizara tan cruel impresion?

Variacion.—Los tiempos han cambiado. Las oportunas lluvias de enero han caido sobre nosotros en el regularmente templado junio; y asi es que ayer y hoy han sido para nuestra capital dias de riguroso invierno. Pero suele decirse que tras una tempestad luce mas radiante el sol. Aguardemos.

Fiestas de calle.—Con motivo de ser mañana la Santísima Trinidad, los alfareros, segun antigua costumbre, darán principio á las populares festividades nocturnas. Dícese que habrá música; ignoramos si será ésta la de la banda del regimiento de la Union.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA SANTISIMA TRINIDAD Y SAN ISAAC MONJE.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.		*Term.°*	*Bar.°*	*Higróm.*
Ayer..	5 de la t.	15 grad.	28 p. 1	66 grad.
Hoy.	7 de la m.	10 »	27 » 10	70 »
	12 del dia.	15 »	27 » 10	70 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... hs. 4 36 ms.
Pónese.... á las ... » 7 24 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 57 ms. 38 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del tercer batallon de Asturias, don Miguel Massanet.

Parada, Union.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de las islas Baleares.

Circular.—Con estrañeza suma observa la administracion el retraso que en los pueblos de la provincia esperimenta el servicio de estadística exigido en circular de 18 de setiembre último, recordado frecuentemente con posterioridad por esta dependencia y recientemente recomendado por el señor gobernador en vista de los apremiantes recuerdos de la superioridad dictados en la persuacion de que la oficina de mi cargo debia poseer ya un convencimiento lo mas aproximado posible de la capacidad tributaria de cada localidad á juzgar por el tiempo transcurrido desde que se halla preceptuado aquel servicio y el interés que por el mismo debe suponerse en los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes interesados todos en que la verdad resplandezca en la estadistica é impere en los repartos la tan deseada equidad distributiva. Si con razon harto fundada han de reputarse ligados al interés de esta importante obra los principales elementos que deben coadyuvar á su confeccion, no es pues singular la estrañeza que causa á la administracion el estado lamentable que ocupa, cuando ni aun puede atribuirse á falta de capacidad en sus autores prácticos como son en operaciones agricolas y cuando en mi citada circular de 18 de setiembre, les invitaba á que dirigieran á la aministracion cuantas consultas les ocurrieran sobre dudas que pudieran ofrecerse á cuya solucion contribuiria gustosa esta oficina interesada tambien en la perfeccion de la estadística.

El único obstáculo que hasta hoy se ha espuesto por alguna municipalidad en justificacion del entorpecimiento de este servicio ha sido la falta de relaciones que dejan de presentar los contribuyentes forasteros y que la administracion solo acepta como forastero toda vez que en la circular de 18 de setiembre en el art. 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 y en cuantas disposiciones tienen relacion con este ramo se preceptuan los medios que tienen á su alcance los Ayuntamientos para obligar al cumplimiento de la ley sin consentir que la morosidad de algunos contribuya al evidente agravio y notable perjuicio que la demora ocasiona á la masa comun de la poblacion.

Tiempo era ya harto sobrado en que la Administracion debiera poseer el conocimiento de la riqueza de los pueblos por medio de los amillaramientos y la falta de estos datos debió tambien haber ocasionado á los ayuntamientos y peritos las responsabilidades de instruccion, pero ya que la autoridad superior económica de la provincia de acuerdo con esta dependencia ha querido agotar el último estremo de indulgencia hácia dichas corporaciones tolerándoles la poca actividad que han desplegado hasta el dia si la compensan con un estremado celo futuro, se les proroga hasta fin de junio próximo el plazo designado para la conclusion de los trabajos pendientes, debiendo manifestar los ayuntamientos al recibo de esta circular las causas que hayan impedido hasta el dia proseguirlos con la celeridad que reclama y recomienda su importancia, dando despues cuenta cada seis dias de lo que se adelante sin perder de vista la necesidad de reunir las relaciones ó formarlas de oficio á costa de los morosos despues de exigirlas por los medios de publicidad mas latos y repetidos para que nadie alegue ignorancia.

Si al vencimiento de este último plazo no cumplieren los Ayuntamientos y peritos con lo que se les preceptua, elevará esta oficina al Sr. Gobernador nota de los morosos para la responsabilidad á que se harian acreedores como reincidentes en faltas que redundan en detrimento del servicio y del interés público tan vívamente unido al que la Hacienda representa en este ramo. Palma 30 de mayo de 1855.—Francisco de la Peña.

Don José Vicente de Paz Vera y Salcedo caballero de la real militar orden de San Hermenegildo, capitan de fragata de la armada nacional, y comandante de esta provincia militar de marina, etc.

Habiéndose dado parte en 12 de abril proximo pasado de la aparicion de una lancha en la costa de esta Isla y punto llamado *Cala Muli*; que conducida á este puerto resulta ser casi nueva y medir 14 pies de quilla, 15 de eslora, 5 de manga, y 1 y 6 pulgadas de puntal, sus ligasones de encina, y carrasca, tablazon de pino, dada de alquitran en el plan y sin pintar. Con arreglo al art. 12 tít. 6 de la ordenanza de matriculas, se hace saber que las personas que se crean con derecho á ella, acudan dentro el término de tres meses contados desde hoy á este Juzgado militar de Marina, y justificando en debida forma su pertenencia le será entregada con la correspondiente formalidad, deducidos los gastos legitimamente ocasionados. Ibiza 14 de mayo de 1855.—José Vicente de Paz.—P. M. de S. S.—Rafael Oliver y Planells.

D. Juan Coll y Crespí, ministro honorario de la audiencia de Valencia y juez accidental del juzgado de primera instancia de este partido y de hacienda de esta isla.—Por el presente cito, llamo y emplazo á toda persona que pretenda tener derecho por censo, fideicomiso, alodio ó por cualquier otro motivo sobre unas casas sitas en la calle de las Rosas de la villa de Binisalem propias de Miguel Pons (a) Morro lindante con dicha calle, con casas de los herederos de Bernardo Pons, con las de Guillermo Pons y con tierras de don Andres Beltran para que en el término de nueve dias que se señalan por tercer y último término comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo con la debida justificacion donde se le oirá y guardará justicia, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Palma 1.° de junio de 1855.—Juan Coll y Crespí.—Por su mandado—Miguel Servera.

ADUANA DE PALMA.

No habiendo podido verificarse en el dia de ayer por efecto del temporal, la venta en públicá subasta del falucho con todos sus aparejos, procedente de una aprehension, se anuncia de nuevo para el mártes 5 del actual en el primer desembarcadero del muelle viejo de este puerto, de seis á siete de la tarde, en cuyas inmediaciones se halla fondeado dicho falucho con los aparejos, y podrán verlo las personas que quieran interesarse en la subasta. No se admitirá postura que baje de las tres cuartas partes del justiprecio, ó sean 2145 rs. vellon. Palma 2 de junio de 1855.—El administrador—Ramon de Ibarreta.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.
Dia 1.°

De Génova en 8 dias bergantin Cid, de 152 ton., cap don José Motta, en lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Para Cullera laud San José, de 16 toneladas, patron Mateo Segui, en lastre.

Para Bona laud Victoria, de 21 tonenalas, patron Juan Valent, con vino y efectos.

AVISOS.

MODAS.—ACABA DE LLEGAR Á ESta capital, procedente de Paris, una de las señoras modistas catalanas que vivian en la calle de Santo Domingo, con un variado surtido de ropas como son bordados de todas clases á la última moda, barcijes para vestidos, pintillas y cintas de todas clases, corsés y otros varios géneros: todo á precios muy cómodos. Dicha señora solo permanecerá en esta 15 dias y se ha hospedado junto al teatro, número 31, piso 1.°

†

La viuda, hijos, nietos y demas parientes
DEL
SEÑOR DON JUAN ROSSELLÓ,
caballero de la real y militar órden de San Hermenegildo y capitan de infanteria retirado en esta plaza
(Q. E. P. D.)

Suplican á todos sus amigos y conocidos á quienes por olvido se les haya dejado de pasar esquela, se sirvan encomendarle á Dios, y asistir al funeral que se ha de celebrar por su alma en la iglesia del convento de religiosas de Santa Magdalena, el lúnes 4 del corriente mes, á las diez de su mañana, en lo que recibirán favor.

El duelo se despide en la iglesia.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES *MALLORQUIN Y BARCELONES.*

Se avisa al público que el domingo 3 de junio próximo á las 11 de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo el *Mallorquin* al mando del capitan don Gabriel Medinas: admite carga y pasageros para dicho punto. Palma 30 de mayo de 1855.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

PALMA:
Imprenta de Pedro Jose Gelabert,
editor responsable.